



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 120 - 2020-GM/A/MPMN

Moquegua, 22 de junio 2020.

VISTOS:

El Informe N° 284-2020-SEI/GIP/GM/MPMN del 22-05-2020, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, dirigido a la Gerencia de Infraestructura Pública, por el cual comunica a dicha Gerencia el Levantamiento de Observaciones al expediente técnico (Etapa I) del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con código único de inversión N° 2475275; este expediente técnico, es remitido por el Gerente de Infraestructura Pública, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, atención y acción necesaria, no expresándose divergencias; el Inspector de Obra, Arquitecto Alberto Orlando Gomez Cutipa, luego de la revisión del levantamiento de observaciones, emite opinión favorable, para el trámite de aprobación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, suscribe mediante informe que alcanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la conformidad del expediente técnico, y, solicita la disponibilidad presupuestal, la cual es otorgada según informe de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda por un total de S/3'930,952 58 soles, el mismo que sin observaciones por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, emitiéndose el Informe Legal N° 416-2020-GAJ/GM/MPMN, que señala que es procedente la aprobación del expediente técnico (etapa I) del Proyecto de Inversión, en mención: y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Expediente Técnico (Etapa I) del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de Moquegua, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2475275, tiene por Objetivo General contribuir a mantener las adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la Calle Lima, Calle Moquegua, Calle Piura y Calle Cajamarca, así como parte de la Recuperación de la Zona Monumental y puesta en valor del patrimonio histórico de la ciudad de Moquegua es la intervención en las vías, por lo cual el diseño formulado responde a lo siguiente: la Zona Monumental con sus calles estrechas congregan la mayoría de los flujos dentro de la ciudad, esto produce saturación y afecta sus calidades que congregan a la Av. Balta, vía principal de conexión y de mayor transitabilidad tanto para rutas locales y regionales, deteriorando la accesibilidad adecuada que da en la Zona Monumental y genera desorden e informalidad. Por otra parte, se tienen los beneficios sociales son: Mayor ornato público, Rápido mantenimiento vial, Accesibilidad para discapacitados, Preferencia al peatón, Vegetación y estacionamientos.

Que, el expediente técnico del Proyecto de Inversión, mencionado en Vistos de esta resolución, fue inicialmente presentado mediante el INFORME N° 027-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, del 21-04-2020, de la Ing. Civil Melissa Delcy Vilca Mamani, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, para su evaluación y trámite que corresponda ante la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y fue objeto de observaciones, según se describe en el Informe N° 019-2020-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 05-05-2020, observaciones que son absueltas mediante el INFORME N° 044-2020-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, del 21-05-2020 que se remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, las que, finalmente son evaluadas por el Inspector de Obra mediante el Informe N° 025-2020-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 12-06-2020 del Inspector de Obra Arq. Alberto Orlando Gómez Cutipa, quien comunica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sus conclusiones y recomendaciones en la forma siguiente:

Concluye: que se ha evaluado el expediente técnico en función de la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO y en cumplimiento de la mismas; así como las consideraciones para poner en ejecución los PLANES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID 19, por lo que emite OPINIÓN FAVORABLE como trámite para su aprobación.

Recomienda: derivar el expediente técnico a las instancias respectivas para la gestión del acto resolutivo, según acciones que correspondan en cumplimiento de la normativa vigente de la MPMN. En vista que el proyecto está enmarcado en la Zona Monumental de la Ciudad, previo a su ejecución se cuente con la aprobación del Ministerio de Cultura - Oficina Desconcentrada sede Moquegua. A la residencia de obra, que a partir de la aprobación vía acto resolutivo, tener especial consideración del estado de emergencia nacional (Covid 19) y prever las acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento estricto de los trabajos descritos según el documento aprobado.

Que, en mérito a la evaluación del Inspector de Obra, con el INFORME N° 757-2020-OSLO/GM/MPMN, del 11-06-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, pide a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por lo que, con el Informe N° 330-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, del 15-06-2020; el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que, se da opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de Vistos, según detalle que se expondrá en la parte resolutive de esta resolución, la Gerencia deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la correspondiente Opinión Legal.

Que, es aplicable la normatividad legal contenida en: la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD - Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486. Las normas contenidas en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, que aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, mediante la cual se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID - 19"; el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, del 26-10-2016, mediante la cual se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, de fecha 25 de febrero del año 2020, mediante el cual se aprueba la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"; la Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, del 31-12-2019, que resuelve PROMULGAR, el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 301481 - Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; la Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A/MPMN, del 25-03-2020, que delega facultades resolutive a Gerencia Municipal.

Que, el proceso de aprobación de este expediente técnico para el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", se da en un contexto especial por la existencia de una enfermedad que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11-03-2020, del brote del COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea.

Que, luego de acatar periodos de declaratoria de Emergencia decretados por el Gobierno Peruano, desde marzo 2020 a la fecha, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, señalando que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación, aprobando en su Anexo el listado de actividades de la Fase I, señalando en su Única Disposición Complementaria Final que para el caso de las actividades para la prestación de bienes y servicios esenciales y otras que se encontraban permitidas por excepción a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, las empresas,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

entidades, personas naturales o jurídicas que las realizan, deberán adecuarse a lo establecido en la presente norma en lo que corresponda, sin perjuicio que continúen realizando sus actividades.

Que, según Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", el mismo que tiene por objeto establecer el Protocolo para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta. Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", debidamente aprobada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre del año 2016, establece que:

5.1 PROYECTOS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.

Los proyectos ejecutados en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, se dan cuando la Entidad cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar los trabajos; adquiriendo para tal fin los bienes y servicios que requiera, así como el saneamiento físico legal donde se ejecutara el Proyecto. Existiendo en este caso la disponibilidad presupuestal que posibilita la ejecución del Proyecto de Inversión.

Que, de acuerdo con el numeral 5.4 *NORMAS ESPECIFICAS*, de la Directiva mencionada y numeral 5.4.1 DEL EXPEDIENTE TECNICO O ESTUDIO DEFINITIVO; se establece sus normas y características técnicas a seguir; para el correcto proceso constructivo de las obras o proyectos, se determina la responsabilidad de la elaboración del expediente y la presentación previa del Plan de Trabajo; en el numeral 3 señala la foliación, visado en todas las paginas del expediente por los profesionales responsables de su elaboración y revisión, contar con el Informe de Conformidad por el profesional Especialista del Área de Supervisión de Estudios que lo revisó de acuerdo a las directivas vigentes de orden presupuestal y de control, para lograr su registro. En el numeral 4, señala la obligación de actualizar los costos y ser aprobados como corresponda según la normativa vigente antes de ser remitida a la Unidad Ejecutora y se enumera los documentos que debe contener un EXPEDIENTE TECNICO O ESTUDIO DEFINITIVO. Estando a los Informes técnicos de la profesional que formula el expediente, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y conocimiento de la Gerencia de Infraestructura, los informes del Inspector de Obra, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; acciones y documentos, que abonan e informan por la aprobación del expediente técnico presentado, superándose las observaciones; y, el contenido del Informe Legal N°416-2020- GAJ/GM/MPMN, con el que se emite OPINION FAVORABLE para la aprobación mediante acto resolutivo de este Expediente Técnico, considerando, indica el informe legal, que cuenta con los requisitos mínimos para su aprobación más aún si se ha priorizado la implementación de los Protocolos emitidos por el Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como de las entidades involucradas en la prevención y control de la propagación del COVID-19, lo que garantiza la seguridad del personal que intervenga en la ejecución de la obra de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecutará.

Que, corresponde aprobar el Expediente Técnico presentado, mediante acto resolutivo, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 38 se autoriza Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N° 416-2020-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico (Etapa I) presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con código único de inversión N° 2475275; y con las siguientes características:

Fuente de financiamiento : Recursos Determinados.
Elaboración de expediente : S/ 65,547.12 soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Presupuesto de ejecución de obra : S/. 3'865,405.46 soles
Total Presupuesto de Obra : S/. 3'930,952.58 soles
Plazo de Ejecución : 180 días calendario

El expediente técnico elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, pasa a formar parte de esta resolución, para los fines del sustento técnico del Proyecto de Inversión, el mismo que cuenta con tres (03) archivadores: Tomo I (438 folios), Tomo II (526 folios) y Tomo III (43 folios).

ARTICULO SEGUNDO.-El Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión que se aprueba con esta resolución, se ejecutará en la Zona Monumental – Centro Histórico de la ciudad de Moquegua; tal ejecución estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura Pública, por medio de la Sub Gerencia de Obras Públicas, conformantes de la Unidad Ejecutora de la mencionada Gerencia; igualmente, la custodia del mismo, debiendo proceder a su ejecución con estricta observancia de las normas legales reglamentarias aplicables y conformidades sectoriales, bajo responsabilidad, una vez habilitado el presupuesto correspondiente. Efectuando el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva presupuestal pertinente, según formatos.

ARTICULO TERCERO.· **NOTIFICAR** esta resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras Públicas, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas al presente acto administrativo, así como a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, encargándose a la Oficina de Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

